



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 304/21-2022/JL-I.

1) Distribuidora Liverpool S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número 304/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Abimael Jaciel Marrufo Amaya en contra de Galerías Campeche S. A. de C. V., Distribuidora Liverpool S. A. de C. V., Liverpool PC S. A. de C. V., Oro Gold Cosmetics S. A. de C. V. y All Star Retail Group S. A. de C. V.; con fecha 22 de diciembre del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de diciembre de 2022.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el oficio número DELCAM/JUR/844/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional XXXI, Campeche, por el cual comunica que no se encontraron datos de los domicilios fiscales de las personas morales Oro Gold Cosmetics S.A. de C.V. y Liverpool PC S.A. de C.V. y All Star Rentail S.A. de C.V.; 3) Con el oficio número OCC/C31/JDM/128/2022, suscrito por el Encargado de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, por el cual remite a este Juzgado Laboral el oficio número UCC/0982/2022, suscrito por la Gerente de Área de Campeche de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. en el cual señala que no se encontró registro alguno a nombre de Oro Gold Cosmetics S.A. de C.V. y Liverpool PC S.A. de C.V. y All Star Rentail S.A. de C.V.; 4) Con el oficio número 2116/DJ/SPJ/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Director Jurídico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, pro el cual manifiesta que no se encontró registro a favor de Oro Gold Cosmetics S.A. de C.V. y Liverpool PC S.A. de C.V. y All Star Rentail S.A. de C.V.; 5) Con el oficio número SEGOB/DRPPyC/CAMP/5708/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche en el que señala que no se encontró ningún registro a favor de Oro Gold Cosmetics S.A. de C.V. y Liverpool PC S.A. de C.V. y All Star Rentail S.A. de C.V.; y 6) Con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-1662-2022, de fecha 29 de noviembre, suscrito por el Responsable de la Zona Comercial Campeche de la Comisión Federal de Electricidad Suministros de Servicios Básicos, mediante el cual señala que no se encontró ningún registro de las Personas morales Oro Gold Cosmetics S.A. de C.V. y Liverpool PC S.A. de C.V. y All Star Rentail S.A. de C.V., así como no ha realizado algún trámite administrativo y/o de servicio que hayan dejado asentado su domicilio dentro de la base de datos de la Comisión Federal de Electricidad. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se ordena enviar Oficios.

En relación a la petición del Apoderado legal de la parte actora, solicitando que bajo nuestro conducto se requiera informes a diversas autoridades sobre el domicilio de la moral denominada Galerías Campeche, S.A de C.V.; y toda vez que las autoridades omitieron proporcionar dicha información; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a las siguientes Autoridades:

- | | |
|----|--|
| 1. | Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche; |
| 2. | Registro Público de la Propiedad y de Comercio; |
| 3. | Teléfonos de México |
| 4. | Instituto Mexicano del Seguro Social; |
| 5. | Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y |
| 6. | Comisión Federal de Electricidad; |

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe el domicilio de la siguiente persona moral:

1. Galerías Campeche, S.A de C.V.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

Se le hace saber al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena enviar Oficios Recordatorio.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna de los oficios números:

- Titular del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social con residencia en el Estado. En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 286/22-2023/JL-I, de fecha 11 de noviembre de 2022, que se remitiera mediante vía electrónica con fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido a la Titular del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social con residencia en el Estado. Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de las siguientes personas morales:

1. Oro Gold Cosmetics S.A de C.V.,
2. Liverpool PC S.A de C.V. y
3. All Star Retail Group S.A de C.V.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se le hace saber al **Instituto Mexicano del Seguro Social** que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarmos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que **se encuentra retrasando la secuela procesal**, por lo que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

En atención a lo manifestado en el punto PRIMERO, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, hasta en tanto den contestación las autoridades correspondientes.

CUARTO: Acumulación.

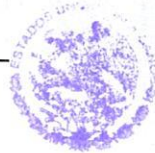
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche ...

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de enero de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuante y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR